



## Ayuntamiento de Jérica

N.º Expediente 553/2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Don Jorge Peiró Ripoll, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérica, en uso de las facultades concedidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de ellas Bases de régimen Local**

Visto el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: limpieza viaria.

Visto el artículo 25.2.J de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:Protección de la salubridad pública.

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El Ayuntamiento de Jérica tiene una gran cantidad de edificios municipales que deben ser objeto de limpieza: Colegio Público, Complejo Deportivo, Centro Médico, Casa Consistorial, Museo Municipal, Museo Etnológico, Viviendas Tuteladas, Aula de la Juventud, Casa de la Cultura-Socós-Oficina Turismo, Consultorio Auxiliar Novaliches, Ludoteca.

Para la limpieza de todos estos edificios, el Ayuntamiento tan sólo cuenta en su plantilla con tres personas pero tan sólo una de ellas está a jornada completa.

En consecuencia con ello, la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la contratación del expediente de licitación es complementar los servicios de limpieza del Ayuntamiento y más concretamente en el **COMPLEJO DEPORTIVO y COLEGIO PÚBLICO HERMANOS GIL SORRIBES**".

Por todo lo anterior **RESUELVO**

**Primero.-** Avocar la competencia que en materia de contratación fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2023.

**Segundo.-** Aprobar la incoación del expediente para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Jérica, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El contrato se iniciará en fecha de 1 de enero de 2024 y tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser objeto de prórroga anual, hasta un máximo de tres años más.

**Tercero.-** En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP asumir el compromiso de gasto futuro para el ejercicio 2024 por importe de 22.215,6 euros.

**Cuarto.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El Ayuntamiento de Jérica tiene una gran cantidad de edificios municipales que deben ser objeto de limpieza: Colegio Público, Complejo Deportivo, Centro Médico, Casa Consistorial, Museo Municipal, Museo Etnológico, Viviendas Tuteladas, Aula de la Juventud, Casa de la Cultura-Socós-Oficina Turismo, Consultorio Auxiliar Novaliches, Ludoteca.*

*Para la limpieza de todos estos edificios, el Ayuntamiento tan sólo cuenta en su plantilla con tres personas pero, tan sólo una de ellas está a jornada completa.*

*En consecuencia con ello, la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la*





## Ayuntamiento de Jérica

---

*contratación del expediente de licitación es complementar los servicios de limpieza del Ayuntamiento y más concretamente en el COMPLEO DEPORTIVO y COLEGIO PÚBLICO HERMANOS GIL SORRIBES" con una empresa que pueda ofrecer servicios de 25 horas semanales.*

**Quinto.-** Dar traslado de esta Resolución a la Secretaría-Intervención y a los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento a fin de elaborar la siguiente documentación:

- Informe de Necesidad
- Informe Insuficiencia de Medios
- Pliego de Cláusulas administrativas Particulares
- Pliego Prescripciones Técnicas
- Memoria Justificativa del Contratos
- Informe Jurídico
- Certificado existencia de Crédito
- Fiscalización previa del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Prescripciones Técnicas
- Cuanta documentación resulte pertinente

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

